



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Acuerdo de Concejo

N° 012-2023-CM-MPC-M/A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2023, de fecha 09 de febrero de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Edmundo A. Cáceres Guerra, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre la celebración de Convenios entre la Municipalidad Provincial de Carabaya y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante los ejercicios fiscales 2023 - 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, de conformidad al numeral 26) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el artículo 20° numeral 23) de la precitada norma, que establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; según el numeral c) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre Entidades.- establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...); concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);"

Que, mediante Oficio Múltiple N° 15-2023-MTC/21.GMS de fecha 07/02/2023, el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, señala que mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de su jurisdicción; y conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, se requiere la emisión del acuerdo de concejo municipal que, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, le faculten la suscripción de convenios de gestión para el mantenimiento rutinario entre su entidad y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, mediante Informe N° 018-2023-MPC/IVP-C/PMZC de fecha 06/02/2023, el Gerente del Instituto Vial Provincial IVP - Carabaya, señala que para la ejecución del mantenimiento de las vías, es necesario la suscripción de los convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado Provias Descentralizado con el objeto de concretar el financiamiento del mantenimiento rutinario de varias rutas con categorías de caminos vecinales, asimismo se autorice al alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya la suscripción de los referidos convenio durante el periodo 2023 - 2026;



Que, mediante Opinión Legal N° 021-2023-OGAJ/MPC-M de fecha 09/02/2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es procedente que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, autorice al Titular de la Entidad la suscripción de los convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el periodo de 2023 - 2026, a fin de concretar el financiamiento para el mantenimiento rutinario de varias rutas con categorías de caminos vecinales; asimismo se recomienda que la suscripción de los convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se pongan en conocimiento al Concejo Municipal;



En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Oficio presentado por el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, respecto a la celebración del Convenios entre la Municipalidad Provincial de Carabaya y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el periodo 2023 - 2026; ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CELEBRACIÓN de CONVENIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI y el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante los ejercicios fiscales 2023 - 2026; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Abog EDMUNDO A. CÁCERES GUERRA - ALCALDE PROVINCIAL, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, suscriba los referidos convenios durante los ejercicios fiscales 2023 - 2026, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.



ARTÍCULO TERCERO.- La implementación del Convenio suscrito por el Alcalde Provincial estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo del año fiscal 2023 - 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Dado en la sede del Gobierno Local de Carabaya - Macusani, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01899241

- Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- IVP Carabaya
- Of. Registro Civil
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Tecnología
- Provias Descentralizado
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe